



**REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

CONCÓN, 30 DIC 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 2898 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Memo Inspección N°138 de fecha 07 de septiembre de 2021, de Jefa de Inspección Comunal a la Directora de Administración y Finanzas.

2.- Ordinario N°224 de fecha 09 de julio de 2021, de Director de Asesoría Jurídica a la Directora de Administración y Finanzas.

3.- Memo Inspección N°76 de fecha 30 de junio de 2021, de Jefa de Inspección Comunal a la Directora de Administración y Finanzas.

4.- El decreto alcaldicio N° 2.090, de fecha 05 de octubre de 2021, que ordena caducar la patente MEF, a nombre de Cristian Igor Fernández Porzio, que dicho acto administrativo individualiza

5.- El recurso de reposición, correspondiente al Ingreso de Oficina de Partes N° 3.962, de fecha 20 de octubre de 2021, interpuesto por don Guillermo Urrutia Marín, abogado, en representación de don Cristián Igor Fernández Porzio, en contra del decreto alcaldicio N° 2.090, de fecha 05 de octubre de 2021.

6.- El Of. Ord. N° 485, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica, informando sobre el recurso de reposición, sugiriendo rechazar dicha impugnación.

7.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior, por medio de la cual se acoge la sugerencia de rechazar el recurso de reposición.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el recurrente don Guillermo Alejandro Urrutía Marín, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de don CRISTIAN IGOR FERNÁNDEZ PORZIO, mediante ingreso de oficina de partes N° 3962, interpuso recurso de reposición en contra del D.A N°2090 de fecha 05 de octubre de 2021.

2.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 2090, de fecha 05 de octubre de 2021, procedió a caducar la patente de micro empresa familiar (MEF) a don Cristian Igor Fernández Porzio, giro restaurant con alcohol, diurno – nocturno, ubicada en Pasaje Morales número 225-A, Caleta Higuierillas, de la comuna de Concón, por cuanto dejó de cumplir uno de los requisitos que establece la Ley N° 19.749, sobre Micro empresa familiar, particularmente que la actividad económica que constituya su giro, se ejerza en la casa habitación familiar.

3.- Como expone en su presentación, indica que lo señalado como fundamento del referido decreto alcaldicio, no sería efectivo, y que se habría negado el acceso al fiscalizador, en razón de encontrarse la pareja del contribuyente, amamantando a su hijo, y que tal situación habría quedado respaldada con un reclamo, singularizado con el número 12, en la oficina de información, reclamos y sugerencias (OIRS), oportunidad en la que además habría acompañado documentación tendiente a acreditar que si constituye un grupo familiar y de igual manera, la situación narrada. Agrega que existirían certificaciones de procesos seguidos ante la justicia ordinaria, que darían cuenta del hecho de habitar en el inmueble.

4.- Que, la Ley N.º 19.749, publicada en el Diario Oficial, con fecha 25 de agosto de 2001, estableció normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, específicamente al Artículo 26º de dicho cuerpo legal, dispone que se entenderá por MICROEMPRESA FAMILIAR aquella que reúna los siguientes requisitos: a) Desarrollar una Actividad económica lícita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta; b) Que la valoración de los efectivos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 U.F.; c) Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar; d) Que la persona sea

legítima ocupante de la vivienda en la que se desarrolle la actividad empresarial; f) Que en la microempresa Familiar no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

5.- Que, de los antecedentes que obran en poder de este municipio, se puede observar que, en su oportunidad, verificados los requisitos, visita a terreno, y carpeta del caso en cuestión, fue opinión de esta Dirección de Asesoría Jurídica caducar Patente MEF al contribuyente señor Cristian Fernández Porzio dueño del establecimiento Restaurant "El Salmón", debido a que, no reunía uno de los requisitos copulativos y obligatorios que establece la Ley N° 19.749, cual es: 1) Que la actividad económica que constituya su giro se desarrolle en la casa habitación familiar. Este requisito no se constituye por parte del contribuyente. Que, lo anterior, se justificó y respaldó en el Memo Inspección número 076 de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Inspector Municipal, que, en su calidad de ministro de fe, para tal actuación, da cuenta de la veracidad de su informe. Que, lo anterior, pasó por concejo municipal, y posteriormente decretado.

6.- Que, los argumentos señalados por la recurrente en la presentación efectuada, no logran desvirtuar lo constatado por los fiscalizadores, los que incluso, concurrieron en más de una oportunidad, verificación adicional que surgió a requerimiento de esta Dirección, con el objeto de evitar situaciones futuras como las que hoy se plantean.

7.- Que, en base a lo expresado en los considerandos que anteceden, se procederá a rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra del decreto alcaldicio N° 2.041, de fecha 28 de octubre de 2020, así como también, las peticiones accesorias y subsidiarias, contenidas en el libelo impugnatorio.

DECRETO:

1.- RECHÁCESE, en todas sus partes, el recurso de reposición, Ingreso de Oficina de Partes N° 3.962, de fecha 20 de octubre de 2021, interpuesto por don Guillermo Urrutia Marín, abogado, en representación de don Cristián Igor Fernández Porzio, en contra del Decreto Alcaldicio N°2.090, de fecha 05 de octubre de 2021.

2.- RECHÁCESE, en todas sus partes, las peticiones accesorias y subsidiarias, contenidas en el primer otrosí del libelo impugnatorio por los argumentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

3.- TÉNGASE PRESENTE, lo señalado en el segundo, tercero y cuarto otrosí.

4.- NOTIFÍQUESE, por parte de Secretaría Municipal a don Guillermo Urrutia Marín, el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada, dirigida al domicilio individualizado en el recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRV/MLEG/SAC/PM
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Recurrente (Calle Dos Oriente N° 67, Casona Cámara de Comercio, Viña del Mar – correo electrónico urrutia.juridico@gmail.com).

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado